

ACTA 203

Asunto	Sustitución de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y la Suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2006.81099
Postulado	Hebert Veloza García
Fecha/hora	Miércoles, 12 de septiembre de 2018. 9:17 a.m.
Solicitada	Por el defensor del postulado

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Defensor: Fernando Humberto Villota Grajales; **Postulado:** Hebert Veloza García, C.C. 7.843.301 de Cubarral - Meta, recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí; **Fiscal Diecisiete Delegada de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Martha Lucía Mejía Duque; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Juan Carlos Murillo Ochoa; y, **Representantes de víctimas:** Sandra Milena Arias Hoyos, Wilson de Jesús Mesa Casas y Raúl Antonio Arango Piedrahita, adscritos a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

La Magistratura deja constancia: **i)** Que se citó a otras y otros representantes de víctimas sin que hasta este momento hayan concurrido y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia; **ii)** Que asiste en calidad de observador el doctor Mario Javier Pérez Arias, Asesor Jurídico Especializado para la Justicia Transicional de la Agencia para la Reincorporación y Normalización; **iii)** Que tal como consta dentro de la actuación, en audiencia del 24 de mayo de 2018 (Acta 104), este Despacho le sustituyó las medidas de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario al señor **HEBERT VELOZA GARCÍA**, por unas

medidas de aseguramiento no privativas de la libertad, no obstante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante providencia AP3113-2108 del 25 de julio de 2018, radicado 52938, revocó la decisión adoptada por esta Magistratura, principalmente porque “La defensa incumplió con la carga probatoria necesaria para acreditar de qué manera la conducta específica del postulado permite afirmar que este narcotráfico con ocasión de su pertenencia a los bloques Calima y Bananero de las AUC, durante su permanencia en estos y cómo por esa vía contribuyó a materializar los fines propios de la guerra contra insurgente en la que participaron las autodefensas”, sin embargo, es bueno anotar también que aunque no fue objeto de apelación, y que en principio la apelación debe limitarse a los puntos que son objeto de controversia y aquellos que resulten inescindiblemente vinculados a ellos, también cuestionó la Corte que se hubiese dado por cumplido el requisito que tiene que ver con la verdad, reitera, no obstante que frente a ello no hubo oposición por las partes e intervinientes; y, **iv)** Que el defensor del postulado allegó al Despacho, el pasado 7 de septiembre, certificación expedida por la Fiscal Diecisiete Delegada ante el Tribunal, oficio 508 y varias transcripciones de versiones de **HEBERT VELOZA GARCÍA**, así como copia de 40 sentencias condenatorias de las cuales pretende la suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria.

Acto seguido el Magistrado concede el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presente y sustente su solicitud, no sin antes invitarlo a que actualice la información que resulte pertinente o haya sufrido modificaciones con el transcurso del tiempo, desde el momento en que se celebró esa audiencia donde se sustituyó la medida al día de hoy; el defensor precisa que hizo entrega de una copia de la cartilla biográfica actualizada del postulado **HEBERT VELOZA GARCÍA**, expedida el 11 de septiembre de 2018, así como un nuevo diploma que le entregó la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia, sobre la participación del señor **VELOZA GARCÍA** en un curso de derechos humanos.

Ahora bien el defensor expresa que tanto el requisito de carácter objetivo como en su mayoría los requisitos de carácter subjetivo, los mismos se cumplen y obran en la carpeta, pero en lo que tiene que ver con el requisito de verdad, que la Corte sostuvo no se cumplió, adiciona a la

documentación certificación que la Magistratura mencionó como el oficio 508 suscrito por la Fiscal Diecisiete Delegada, así como 1 CD que contiene las versiones libres del postulados y sus respectivas transcripciones, en las que el postulado **VELOZA GARCÍA** narra su participación en el delito de narcotráfico dentro de los bloques Bananero y Calima, con qué personas incurrió en ese delito, a qué personas les asignó funciones en desarrollo de esa actividad, además de indicar de qué manera se percibía el beneficio a partir de ese comportamiento, cómo se repartían las ganancias y en qué eran distribuidas; así mismo indicó que la vinculación del postulado con este delito se hizo bajo la modalidad del cobro de un impuesto al que denominaron gramaje, consistente en que se permite el tránsito y se garantiza la seguridad de los narcóticos en las zonas sobre las que tenía control militar en los sectores donde operaron los bloques Calima y Bananero; agrega que inmediatamente se desmovilizan los bloques, **VELOZA GARCÍA** desde ese mismo momento dejó de realizar actividades de narcotráfico; y, que la sentencia de primera instancia que dictara el Tribunal Superior de Bogotá, el 31 de octubre de 2013, maneja un acápite donde reconoce que la financiación de los bloques ya citados se hizo a través del desarrollo de esa actividad ilícita de narcotráfico.

Una vez la defensa da lectura a una de esas transliteraciones que incorporó para dar peso a su argumentación, añade que esa asociación de delito de narcotráfico con el conflicto armado se encuentra probado y fue desarrollado durante y con ocasión de la pertenencia de **HEBERT VELOZA GARCÍA** a las Autodefensas; por todo lo anterior, reitera su solicitud de sustitución de las medidas de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una no privativa de la libertad.

Para dar sustento a su solicitud, allega los documentos que anuncia en su intervención, previo traslado a las partes e intervinientes que participan de la diligencia, hecho que fue constatado por el Despacho, por lo que incorpora la documentación a la actuación (00:09:00 a 00:34:00).

El Magistrado pregunta al postulado para que manifieste si se encuentra conforme con lo expuesto por su defensor, respondiendo afirmativamente (00:35:00).

El Despacho deja constancia que el postulado hace entrega de dos folletos y que la defensa allego copia de las sentencias condenatoria.

Corrido el correspondiente traslado, tanto Fiscalía, como la representante de víctimas Sandra Milena Arias Hoyos y el señor Procurador luego de sus consideraciones sobre el particular, al unísono manifiestan no oponerse a la solicitud elevada por la defensa (00:38:00 a 00:58:00).

A continuación el Despacho ofrece motivadamente su decisión, indicando que se cumplen a satisfacción los presupuestos del artículo 18A de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 19 de la Ley 1592 de 2012, por lo que sustituyó las medidas de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario que fueron solicitadas en la primera audiencia por el señor defensor, que se contraen a siete medidas de aseguramiento que a continuación se relacionan, por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad:

N°	Despacho	Fecha medida	Acta
1	Magistrado Control de Garantías de Bogotá Radicado 2013.00282	08.03.13	N.A.
2	Magistrado Control de Garantías de Bogotá Radicado 2013.00282	19.09.13	N.A.
3	Magistrado Control de Garantías de Bogotá Radicado 2013.0050	08.07.14	N.A.
4	Magistrado Control de Garantías de Medellín	19.11.08	23
5	Magistrado Control de Garantías de Medellín (Adición)	04.10.12	220
6	Magistrado Control de Garantías de Medellín (Adición)	11.05.17.	72
7	Magistrado Control de Garantías de Medellín (Adición)	31.08.17	162

La Magistratura luego de efectuar una disertación respecto a los requisitos faltantes, reitera, se cumplen a cabalidad, por lo que accede a sustituirlas por unas medidas de aseguramiento no privativas de la libertad.

En virtud de lo resuelto, se informó al postulado el deber de suscribir Acta de Compromiso, explicándosele las distintas obligaciones contenidas en la misma, quien de manera libre, voluntaria, debidamente informado y en presencia de su Defensor, manifestó entender los distintos compromisos y su voluntad seria y decida de cumplirlos, so pena de que se revoque este

beneficio y eventualmente sea excluido del trámite de la Ley 975 de 2005 (00:58:00 a 01:21:00).

Una vez notificada en estrados la decisión, no se interpusieron recursos, por lo que se declaró su ejecutoria.

Siendo las 10:38 de la mañana se hizo un breve receso, la sesión de audiencia se reanuda siendo las 11:14 a.m., se deja constancia que esta parte de la diligencia queda grabada en video en una primera sesión.

El Magistrado retorna el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presente y sustente su segunda petición, al efecto, solicita ordenar a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad correspondientes, conforme con lo dispuesto en el artículo 18B de la Ley 975 de 2005, suspendan la ejecución de las sentencias condenatorias impuestas a **HEBERT VELOZA GARCIA**, que se relacionaran en cuadro **ANEXO 1**, que hará parte integral de esta Acta. Afirma que la totalidad de las sentencias se encuentran ejecutoriadas y que ha dado traslado de la documentación que respalda su solicitud a las demás partes e intervinientes, situación que confirma la Magistratura, por lo que se dispone su incorporación a la actuación (00:00:43 a 01:40:00).

El Magistrado indica que había solicitado inicialmente el señor defensor en su presentación la suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en relación con 40 fallos condenatorios proferidos por la justicia ordinaria, no obstante ha retirado dos fallos que quedaron registrados con los números **6** y **38** al presentarse inconsistencias en el número de la cédula del postulado, es decir, en torno a su plena identidad; frente a esta solicitud de retiro la Magistratura la acepta, decisión que queda notificada en estrados y al tratarse de una determinación de mero trámite o impulso procesal la cual no admite la interposición de recurso alguno, declara su ejecutoria.

El Despacho deja constancia que siendo las 12:03 p.m., y con autorización del Magistrado se retiró de la Sala de audiencias el señor representante del Ministerio público y víctimas indeterminadas; de igual manera que el

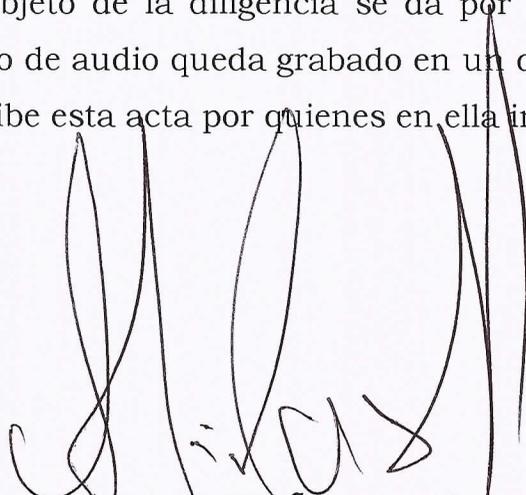
doctor Wilson Mesa Casas, después del receso no regresó a la Sala, lo hizo tiempo después.

Sobre esta solicitud se corrió el correspondiente traslado sin que partes e intervinientes se pronunciaran sobre el particular.

Seguidamente la Magistratura ofreció motivadamente su decisión, indicando que se cumplen los requisitos del artículo 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, por lo que accedió a la suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria en los 38 casos enunciados por la Defensa. En consecuencia, dispuso compulsar copias de lo actuado a todos y cada uno de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que vigilan las penas, informándoles de la sustitución de la medida de aseguramiento y la suspensión condicional de la ejecución de las penas emanadas de la Justicia Ordinaria, para que procedan de conformidad. Igualmente se comunicará a las demás autoridades a las que haya lugar y en los términos indicados en la diligencia, registrándose todo dato que conste en los documentos aportados y que permitan la precisa identificación de los procesos (01:42:00 a 01:49:00).

Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 1:04 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 202 del 12 de septiembre de 2018.

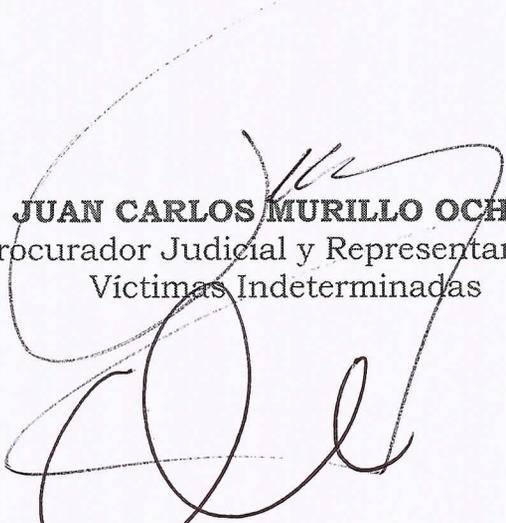


MARTHA LUCÍA MEJÍA DUQUE
Fiscal Diecisiete Delegada

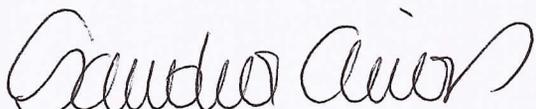
Hebert Veloza G.
HEBERT VELOZA GARCIA
Postulado



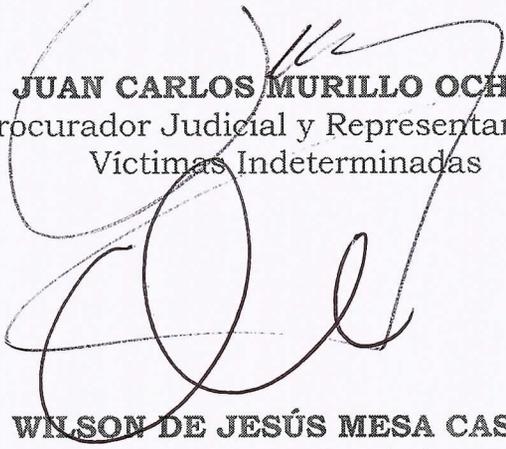
FERNANDO HUMBERTO VILLOZA GRAJALES
Defensor



JUAN CARLOS MURILLO OCHOA
Procurador Judicial y Representante de
Víctimas Indeterminadas



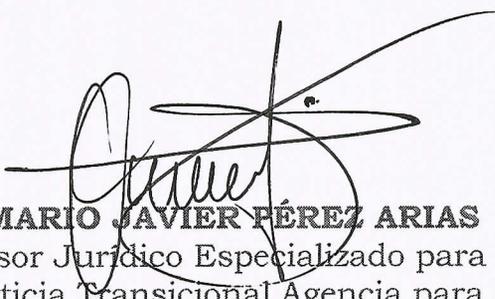
SANDRA MILENA ARIAS HOYOS
Representante de Víctimas



WILSON DE JESÚS MESA CASAS
Representante de Víctimas



RAÚL ANTONIO ARANGO PIEDRAHITA
Representante de Víctimas



MARIO JAVIER PÉREZ ARIAS
Asesor Jurídico Especializado para la
Justicia Transicional Agencia para la
Reincorporación y la Normalización –
A.R.N.



ANEXO 1 - ACTA 203 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

POSTULADO HEBERT VELOZA GARCIA

PENAS A SUSPENDER QUE FUERON IMPUESTAS EN LA JUSTICIA ORDINARIA

N°	RADICADO(S)	JUZGADO	FECHA SENTENCIA	DELITOS	FECHA HECHOS	VÍCTIMAS	FECHA EJECUTORIA	JUZGADO DE PENAS
1	19-001-31-07-001-2009-00021 (FISC. 21 UNDH Y DIH 3890)	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADJUNTO AL PRIMERO DE POPAYÁN	27.11.09	HOMICIDIO AGRAVADO, SECUESTRO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO	02.05.01	PEDRO ANTONIO FERNÁNDEZ ASCUE Y OTROS	03.05.10	JUZGADO TERCERO EJECUCION PENAS MEDELLÍN 2018E3-00809
2	05-000-31-07-001-2010-00072 (FISC. 52 UNDH Y DIH BOGOTA 1595)	JUZGADO ADJUNTO AL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA	01.02.11	ACTOS DE TERRORISMO E INCENDIO AGRAVADO	05.03.01	COMUNIDAD SAN JOSÉ DE APARTADÓ	07.04.11	JUZGADO QUINTO EJECUCION PENAS MEDELLÍN 2017E5-06322
3	19-001-31-07-001-2009-00017 (FISC. 21 UNDH Y DIH 3869)	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE POPAYÁN	02.10.09	HOMICIDIO AGRAVADO	25.01.01	JOSE BARONA ROMERO Y AIRTON ANGULO LOURIDO	13.05.11	JUZGADO QUINTO EJECUCION PENAS MEDELLÍN 2018E5-00804
4	19-001-31-07-001-2009-00016 (FISC. 21 UNDH Y DIH 1054)	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE POPAYÁN	02.10.09	HOMICIDIO AGRAVADO	27.06.01 03 Y 11.07.01	JOSE HERMES DELGADO	13.05.11	JUZGADO SÉPTIMO EJECUCION PENAS MEDELLÍN 2018E7-00762
5	19-001-31-04-004-2011-00133-00	JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN	18.12.12	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	09.08.03	LINA MARIA MAMIAN GAVIRIA	08.03.13	JUZGADO OCTAVO EJECUCION PENAS MEDELLÍN

6*	11-001-31-04-056-2009-00008	JUZGADO CINCUENTA Y SEIS PENAL DEL CIRCUITO PROGRAMA DE DESCONGESTION O.I.T. BOGOTÁ	30.08.11	DESPLAZAMIENTO FORZADO AGRAVADO	DESDE EL 26.09.99	ALVARO ROMERO	21.10.16	JUZGADO TERCERO EJECUCION PENAS MEDELLÍN 2018E3-01044
	Retirada en por la Defensa durante la audiencia - No se suspendió	TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ-SALA PENAL	13.06.16					
7	19-001-31-07-002-2009-00026-00	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADJUNTO DE POPAYÁN	31.03.10	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA Y SECUESTRO SIMPLE AGRAVADO	03.06.02	FERNANDO FLOR SALAZAR, JORGE FLOR SALAZAR Y ALEXGILDARDO MONTILLA MEDINA	06.07.10	JUZGADO QUINTO EJECUCION PENAS MEDELLÍN 2010E5-0086
8	05-000-31-07-001-2008-00075-00 (Radicado FISC.37 ESP. UNDH Y DIH BOGOTA 2008-00075)	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA	30.06.09	HOMICIDIO AGRAVADO	13.08.96	IVAN ANTONIO CORREA	01.08.11	JUZGADO SEGUNDO EJECUCION PENAS MEDELLÍN 2017E2-06323
9	2009-000013-00	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE POPAYÁN	13.11.09	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, SECUESTRO SIMPLE, HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO	21.10.02	LEONEL MOSQUERA R. y JORGE ENRIQUE SOLARTE Y OTRO	30.03.10	JUZGADO SEXTO EJECUCION PENAS MEDELLÍN 2018E6-00764
10	11-001-31-07-010-2014-00023-00 (FISCALIA ESPECIALIZADA 5385)	JUZGADO DECIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ	15.01.18	DESPLAZAMIENTO FORZADO AGRAVADO	SEPTIEMBRE DE 2000 A FINALES DE ENERO DE 2001	ALEXANDER LOPEZ MAYA	16.02.18	JUZGADO SEGUNDO EJECUCION PENAS MEDELLÍN 2010E2-01938
11	05-045-31-04-001-2009-00066-00 (FISC.REGIONAL CAREPA 562; FISC.REGIONAL MEDELLIN 25658 y FISC.47 UNDH Y DIH BOGOTA 3286)	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ - ANTIOQUIA	17.07.09	HOMICIDIO AGRAVADO	19.05.96	JOSE EULICES GAMBOA Y RAFAEL KENNIS CALDERA	03.09.09	JUZGADO PRIMERO EJECUCIÓN PENAS MEDELLIN 2009E1-3693

12	05-000-31-07-002-2009-0005-00 (Radicado FISC.90 ESP. UNDH Y DIH 6181)	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA	24.02.09	HOMICIDIO AGRAVADO Y TORTURA	14.09.95	JACINTO MORELO NUÑEZ Y OTROS	05.05.09	JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN DE PENAS DE MEDELLIN 2009E1-2848
13	05-837-31-04-001-2008-00182-00	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DISTRITO ESPECIAL PORTUARIO DE TURBO - ANTIOQUIA	27.11.08	HOMICIDIO AGRAVADO, SIMPLE Y TENTATIVA DE HOMICIDIO	16.04.04	CARLOS CASTAÑO GIL Y OTROS	16.02.09	JUZGADO PRIMERO EJECUCIÓN PENAS MEDELLIN
14	05-000-31-07-002-2008-00057- 00 05-000-31-07-002-2008-00057	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA-SALA PENAL	24.10.08 19.12.08	HOMICIDIO AGRAVADO	17.01.96	LUIS EDUARDO CUBIDES VANEGAS	03.03.09	JUZGADO TERCERO EJECUCIÓN PENAS MEDELLIN
15	19-001-31-07-001-2009-00023-00 (FISC. 21 UNDH Y DIH 3876)	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADJUNTO AL PRIMERO DE POPAYAN	03.12.09	HOMICIDIO AGRAVADO	19.04.01	ALEXANDER VASQUEZ LASSO	03.05.10	JUZGADO SEXTO EJECUCION PENAS MEDELLIN
16	19-001-31-07-001-2009-00019-00 (FISC. 21 UNDH Y DIH 3888)	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADJUNTO AL PRIMERO DE POPAYAN	27.11.09	HOMICIDIO AGRAVADO	19.03.01	FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ	16.02.11	JUZGADO SEXTO EJECUCION PENAS MEDELLIN
17	11-001-31-04-056-2010-00020-00 (FISC.2 ESP. UNDH Y DIH BOGOTA 1801)	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN	12.04.11	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	12.01.02	ENOC SAMBONI	05.09.11	JUZGADO SEGUNDO EJECUCION PENAS POPAYAN
18	19-001-31-007-002-2009-00017 (FISCALIA 21 ESPECIALIZADA DE BOGOTA 5871)	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE POPAYAN	26.11.09	HOMICIDIO AGRAVADO TENTADO	25.02.01	JOHNATTAN VASQUEZ DAZA	30.03.10	JUZGADO SEGUNDO EJECUCION PENAS POPAYAN

19	19-001-31-07-002-2009-00029-00 (FISC. 21 ESP. UNDH Y DIH BOGOTA 3887)	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADJUNTO DE POPAYAN	31.03.10	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA Y SECUESTRO SIMPLE AGRAVADO	31.05.02	JEFERSON BAYRON QUINTERO Y WILSON PAZ	09.09.10	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION PENAS POPAYAN
20	19-001-31-07-001-2009-00031-00 (FISC. 21 UNDH Y DIH 3888)	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE POPAYAN - ADJUNTO	26.05.10	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, SECUESTRO SIMPLE Y HURTO AGRAVADO	15.06.02	JHON KENNEDY CORTEZ	06.09.10	JUZGADO SEGUNDO EJECUCION PENAS POPAYAN
21	19-001-31-07-001-2009-00018-00 (FISC. 21 UNDH Y DIH 3872)	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADJUNTO AL PRIMERO DE POPAYAN	20.11.09	HOMICIDIO AGRAVADO	06.04.01	ALBERTO MEZU	03.05.10	JUZGADO SEGUNDO EJECUCION PENAS POPAYAN
22	19-001-31-07-002-2009-00012-00 (FISC. 21 ESP. UNDH Y DIH BOGOTA 3874)	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE POPAYAN	09.11.09	HOMICIDIO AGRAVADO	11.04.01	LUZ DARY PEREA GARCIA Y MARIA EGUDENIA PERLAZA	16.02.11	JUZGADO SEGUNDO EJECUCION PENAS POPAYAN
23	19-001-31-07-001-2009-00014-00 (FISC. 21 ESP. UNDH Y DIH 3880)	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE POPAYAN	02.10.09	HOMICIDIO AGRAVADO SECUESTRO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO AGRAVADO	21.01.01	DIEGO ANDRES HERNADEZ RODRIGUEZ	13.05.11	JUZGADO SEGUNDO EJECUCION PENAS POPAYAN
24	19-001-31-07-002-2009-00015-00 (FISC. 21 ESP. UNDH Y DIH BOGOTA 3873)	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE POPAYAN	11.12.09	HOMICIDIO AGRAVADO	24.02.01	JHON FRANCIS MINA MOSQUERA Y CARLOS JAKSON MURILLO VASQUEZ	30.03.10	JUZGADO PRIMERO EJECUCION PENAS POPAYAN
25	19-001-31-07-002-2009-00027-00 (FISC. 21 ESP. UNDH Y DIH BOGOTA 3801)	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADJUNTO DE POPAYAN	05.04.10	HOMICIDIO AGRAVADO SECUESTRO SIMPLE	05.05.01	RUBEN ULCUE APIO	06.07.10	JUZGADO PRIMERO EJECUCION PENAS POPAYAN
26	19-001-31-07-001-2009-00033-00 (FISC. 21 UNDH Y DIH 1547)	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE POPAYAN - ADJUNTO	19.05.10	HOMICIDIO AGRAVADO	18.02.01	WILSON RAMIREZ RIVERA Y OTROS	06.09.10	JUZGADO PRIMERO EJECUCION PENAS POPAYAN

27	19-001-31-07-001-2009-00025-00 (FISC. 21 UNDH Y DIH 3881)	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADJUNTO AL PRIMERO DE POPAYAN	07.12.09	HOMICIDIO AGRAVADO	06.06.01	EDWIN MOSQUERA LOPEZ	03.05.10	JUZGADO PRIMERO EJECUCION PENAS POPAYAN
28	76-111-31-07-001-2009-00008	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA	25.08.09	HOMICIDIO AGRAVADO, ACTOS DE TERRORISMO, SECUESTRO SIMPLE Y DAÑO EN BIEN AJENO	ENTRE 18 Y 25.12.00	WILMAR FLOREZ, ARIEL SILVA Y OTROS	17.02.11	JUZGADO SEGUNDO EJECUCION PENAS BUGA
29	76-111-31-07-002-2008-00016	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADJUNTO DE BUGA	23.10.10	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	03.10.01	ANA RUBY ORREGO	28.02.11	JUZGADO SEGUNDO EJECUCION PENAS BUGA
30	76-111-31-07-001-2010-00034-00	JUZGADO ADJUNTO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA	20.09.10	DESAPARICION FORZADA	29.05.02	AUGUSTO WILLIAN ALZATE BARBOSA	17.02.11	JUZGADO SEGUNDO EJECUCION PENAS BUGA
31	11-001-31-04-911-2008-00020-00 (N.I. 2008-00011)	JUZGADO CINCUENTA Y SEIS PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - PROGRAMA DE DESCONGESTION O.I.T.	12.08.08	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA CONCURSO HOMOGNEO	05.12.02	DIONILA VITONAS CHILHUESO Y HELBER VALENCIA VALENCIA	16.09.08	JUZGADO SEGUNDO EJECUCION PENAS BUGA
32	19-001-31-07-002-2009-00018-00 (FISC.21 ESP. UNDH Y DIH BOGOTA 1791)	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADJUNTO DE POPAYAN	24.03.10	HOMICIDIO AGRAVADO	29.01.01	JOSE MANUEL CASTRO CULMAN, ORLANDO LALINDE LASSO Y OTROS	06.07.10	JUZGADO SEGUNDO EJECUCION PENAS MEDELLIN

33	11-001-32-04-056-2008-00027-00 (FISC. 31 URI TULUA-VALLE 4701; FISC. 33 SECCIONAL TULUA 33.2004.4701.1; FISC. 8 ESP. UNDH Y DIH PROYECTO O.I.T. CALI 809.999; FISC. 82 ESP. UNDH Y DIH PROYECTO O.I.T. CALI 5346 (809999))	JUZGADO CINCUENTA Y SEIS PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ PROGRAMA DE DESCONGESTION O.I.T.	16.12.08	HOMICIDIO Y TENTATIVA DE HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA Y PORTE ILEGAL DE ARMAS	05.08.04	GERARDO DE JESUS VELEZ Y HENRY GONZÁLEZ LÓPEZ	27.01.09	JUZGADO SEGUNDO EJECUCION PENAS BUGA
34	2010-0047	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA	07.02.11	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA Y HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO	17.07.00	ELI ESTUPIÑAN	13.05.11	JUZGADO SEGUNDO EJECUCION PENAS BUGA
35*	76-111-31-07-001-2009-00032	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA	08.02.10	HOMICIDIO AGRAVADO, LESIONES PERSONALES AGRAVADAS Y DESPLAZAMIENTO FORZADO	10.06.00	JAVIER ANDRADE GALINDEZ Y OTROS	21.06.10	JUZGADO SEGUNDO EJECUCION PENAS BUGA
36	2010-00053	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADJUNTO DE BUGA	03.11.10	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	11.11.01	JOSE GIL MOSQUERA ARROYO Y BERNANRDO ARRAMBURO GARCIA	02.03.11	JUZGADO SEGUNDO EJECUCION PENAS BUGA
37	2010-00055	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADJUNTO DE BUGA	24.11.10	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	18.10.02	HENRY RENTERIA Y OTROS	10.05.11	JUZGADO SEGUNDO EJECUCION PENAS BUGA
38*	11-001-31-07-011-2008-00011-00 Retirada en por la Defensa durante la audiencia - No se suspendió	JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTA	16.10.08	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA Y PORTE ILEGAL DE ARMAS	24.02.04	JAMES RAUL OSPINA	07.11.08	JUZGADO SEGUNDO EJECUCION PENAS BUGA
39	76-111-31-07-003-2010-00039-00	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA	13.04.11	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	23.03.02	MARIELA VALOYS	29.08.11	JUZGADO SEGUNDO EJECUCION PENAS BUGA

40	19-001-31-07-002-2009-00038-00 (FISC. DE ESP. UNDH Y DIH BOGOTÁ 3883)	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADJUNTO DE POPAYAN	06.04.10	HOMICIDIO AGRAVADO	19.01.01	ARTURO ALARCÓN MUÑOZ Y HENRY SAMBONI SILVA	20.12.10	JUZGADO TERCERO EJECUCION PENAS MEDELLIN 2010E6-10925
-----------	--	---	----------	--------------------	----------	--	----------	---

Nota:

La Sentencia 6*, el defensor la retiró por cuanto la cédula del postulado no se consignó bien en la sentencia proferida por el Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito - Programa de Descongestión O.I.T. de Bogotá (00:15:00 a 00:17:00), de la segunda sección de la grabación de audio.

La Sentencia 35*, se deja constancia que el defensor hizo entrega de la respectiva constancia de ejecutoria (01:27:00 a 01:28:00), de la segunda sección de la grabación de audio.

La Sentencia 38*, el defensor la retiró por cuanto la cédula del postulado no se consignó bien en la sentencia proferida por el Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá (01:34:00), de la segunda sección de la grabación de audio.